CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO: **19-6-0189-0-2025**

CONTRATISTA: **T.S.M. PROJECT S.A.S**

NIT: **900340278-3**

DIRECCION: **CR 12 A 25 A 50 BRR DOCE DE OCTUBRE**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Directora General, de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 13 de diciembre de 2024, posesionada el día 16 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, identificada con NIT 892.301.483 -2, (en adelante la "CORPORACIÓN"), por una parte, y por la otra por la otra el señor **PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.173.928, representante legal de **T.S.M. PROJECT S.A.** registrada bajo el NIT No. **900340278-3,** quien se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, y previa las siguientes consideraciones: **A.-** Que la Corporación a través de la Subdirección General Área Administrativa y financiera determinó la viabilidad de esta contratación. **B.-** Que mediante Resolución No. 0274 del 04 de agosto de 2025, la Corporación ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASIE-003-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA OFICINA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE BIENESTAR EN EL ENTORNO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR Y SUS SECCIONALES"**, cuyas especificaciones técnicas fueron las establecidas en los pliegos de condiciones y estudios previos y la fecha técnica del proceso de selección. **C.-** Que al mencionado proceso de selección se presentó la propuesta de **T.S.M. PROJECT S.A.S**, registrado bajo el Nit. No. **900340278-3, D.-** Que el Comité evaluador mediante Informe de evaluación de fecha 12 de agosto de 2025, solicitó al proponente subsanar requisitos habilitantes. **D.-** Que previa subsanación por parte del proponente, el comité evaluador mediante informe de evaluación final del día 21 de agosto de 2025, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso contractual siempre y cuando el valor ofertado no sobrepase el Presupuesto Oficial a **T.S.M. PROJECT S.A.S,** registrada bajo el NIT No. 900340278-3, debido a que resultaría ser el único oferente habilitado, situación está que no daría lugar a la realización de la subasta inversa**, E.-** Que mediante Resolución No. 0314 del 22 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. SASI-003-2025, a **T.S.M. PROJECT S.A.S. F.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 del 23 de julio de 2025, expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera. **G.-** Que en virtud a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO. - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA OFICINA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE BIENESTAR EN EL ENTORNO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR Y SUS SECCIONALES. SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: La Corporación requiere el suministro de los elementos indicados en la ficha técnica, estudios previos y pliego de condiciones del proceso contractual antes señalado y la propuesta económica presentada por la oferente: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas: a) Entregar para uso de la entidad elementos indicados en las especificaciones técnicas antes descritas. EL CONTRATISTA se obliga a: 1.) Cumplir con el objeto en la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, los Pliegos de Condiciones elaborados con sus correspondientes anexos y la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes: a. Suministrar los elementos contratados dando cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. b. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. c. Suministrar el mobiliario para oficina en forma, eficiente, oportuna y de conformidad con los pedidos realizados por CORPOCESAR. d. Realizar la entrega en el lugar donde asigne el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades solicitadas por la entidad. Cumpliendo con las estipulaciones técnicas requeridas. e. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. f. Los elementos a entregar deberán contar con las condiciones de calidad que rigen la materia, libres de defectos que ocasionen daños al ambiente. g. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente CORPOCESAR, en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. h. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y marcas ofertados en la propuesta. i. Deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten. j. las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:** La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en la ejecución del contrato tendrá las siguientes obligaciones: a. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. b. Suministrar al contratista el acceso y colaboración con todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas. c. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. d. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS EN M/CTE ($295.572.200). SEXTA: FORMA DE PAGO. -** Los pagos se efectuarán de acuerdo al valor parcial facturado hasta el 90% del valor del contrato

y el 10% final del contrato estará sujeto al acta de liquidación del mismo, de conformidad a los requerimientos que previamente se efectúen, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **SÉPTIMA: AFILIACIÓN.-** EL CONTRATISTA manifiesta, y acredita que sus trabajadores se encuentran afiliados a un régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales, según lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la iniciación de actividades, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **NOVENA: GARANTIA ÚNICA.-** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Corporación Autónoma del Cesar, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: a) **CUMPLIMIENTO.-** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.-** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. c) **PAGOS DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** - Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a Disponibilidad presupuestal y su valor se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 622 del 23 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador del GIT para la gestión financiera de Corpocesar. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -** CORPOCESAR, La supervisión será ejercida a través de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección; **b)** La propuesta presentada por CONTRATISTA; **c)** La resolución de adjudicación; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** Las pólizas de seguros y sus anexos; **y f)** Los demás documentos que por ley o por la naturaleza del contrato a él correspondan. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION.**- El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente

contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-**El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Este contrato no crea vinculación laboral alguna del contratista con CORPOCESAR y por lo tanto sus derechos y obligaciones se limitan a la naturaleza de los contratos contemplados en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Alfonso Valera Guerra - Abogado de Apoyo en Contratación SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		